

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Movilidad

PUBLICACIÓN APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE) EN SUPERFICIE Y CON LIMITACIÓN HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Anuncio

Con el ruego de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, adjunto remito anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria, celebrada el 25 de julio de 2024, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en Superficie y con Limitación Horaria en la Ciudad de Málaga.

Asimismo, se solicita su inserción gratuita conforme se establece en el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, al tratarse de un acuerdo cuyo contenido es de publicación obligatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo dispuesto en el (artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local/artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Se aprueba con carácter inicial la ordenanza de aprobación inicial de la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en Superficie y con Limitación Horaria en la Ciudad de Málaga que se adjunta para su información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días durante el cual puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas las cuales deberán ser resueltas mediante un nuevo acuerdo plenario definitivo.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Conforme a lo dispuesto, se remite el texto de la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en Superficie y con Limitación Horaria en la Ciudad de Málaga para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* a los efectos previstos.

Málaga, 26 de julio de 2024.

La Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, firmado: María Trinidad Hernández Méndez.

ORDENANZA DE SECTORES DE APARCAMIENTO REGULADO (SARE) EN SUPERFICIE Y CON LIMITACIÓN HORARIA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

1. El establecimiento de un sistema de sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad que pueden ser realizadas por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de empresas destinadas a tal fin mediante actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo.

2. La implantación de un sistema de aparcamiento regulado con limitación horaria para la permanencia es, entre otros, un instrumento que en los últimos años ha resultado adecuado

para conseguir un uso equitativo de los espacios disponibles para estacionar, fomentar el uso del transporte público para acudir a polos de atracción situados en determinadas zonas de la ciudad, promover un uso peatonal de las calles y favorecer la fluidez del tráfico rodado.

3. Para el funcionamiento óptimo del sistema de aparcamiento regulado con limitación horaria es necesario elaborar una disposición de carácter general que establezca sus condiciones de utilización, los requisitos para obtener los títulos que habilitan para estacionar en los sectores regulados y el tratamiento específico de los residentes en esas zonas.

4. Según lo establecido en los artículos 7 y 39.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, se le atribuyen a los municipios las siguientes competencias en el ámbito del tráfico:

- a) La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la vigilancia por medio de agentes propios, denuncia de infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no estén expresamente atribuidas a otra Administración.
- b) La regulación, mediante Ordenanza Municipal de los Usos de las Vías Urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

5. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 129, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta ordenanza municipal:

– NECESIDAD Y EFICACIA

Es el instrumento normativo adecuado para reglamentar el funcionamiento de los sectores de aparcamiento regulado en ejercicio de las competencias que la ley atribuye al Ayuntamiento de Málaga.

– PROPORCIONALIDAD

Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos en el uso de los espacios públicos.

– SEGURIDAD JURÍDICA

Está enmarcada y es coherente con la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga, con el resto del Ordenamiento Jurídico y contiene un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía.

– TRANSPARENCIA

Al margen de la preceptiva participación ciudadana en su redacción y su publicación en el *BOP* esta ordenanza, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa permanente para facilitar su general conocimiento.

– EFICIENCIA

Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 129.7, esta ordenanza cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7. Esta ordenanza ofrece como principal novedad regular este tipo de estacionamiento con limitación horaria de forma separada y exclusivamente referida a los aspectos de su gestión que anteriormente estaban incluidos en la Ordenanza Fiscal número 39.

8. En virtud de todo lo expuesto se redacta esta Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en Superficie con Limitación Horaria en la Ciudad de Málaga que consta de cinco capítulos, catorce artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final, conforme a la siguiente estructura:

Preámbulo.

Capítulo I. *Definición y objeto*

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Descripción

Artículo 3. Ámbito

Capítulo II. *Gestión de los sectores de aparcamiento regulado*

Artículo 4. Título habilitante

Artículo 5. Calendario y horario

Artículo 6. Modalidades

Artículo 7. Ampliación del tiempo de estacionamiento

Artículo 8. Formas de pago

Artículo 9. Vehículos autorizados a estacionar en zona SARE

Artículo 10. Señalización y máquinas expendedoras

Capítulo III. *Régimen especial de residentes*

Artículo 11. Régimen Especial de Residentes

Artículo 12. Solicitud de reconocimiento como residente

Capítulo IV. *Vigilancia y control de los SARE*

Artículo 13. Vigilancia

Capítulo V. *Retirada de vehículos en los SARE*

Artículo 14. Retirada del vehículo

Disposición adicional única

Usuarios titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

CAPÍTULO I

Definición y objeto

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación*

1. El objeto de la presente ordenanza es establecer el régimen jurídico aplicable a los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria (SARE), en las vías públicas de la ciudad de Málaga y el estatuto de sus usuarios.

2. El ámbito subjetivo se extiende a los usuarios de los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria (SARE), en las vías públicas de la ciudad de Málaga.

3. El objetivo de esta regulación es garantizar la rotación en los aparcamientos con la finalidad de conseguir un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento.

Artículo 2. *Descripción*

El funcionamiento de los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria consiste en regular los espacios de aparcamiento en la vía pública, fijando unos tiempos máximos de permanencia. Esto se consigue mediante la emisión de un título que habilitará para el estacionamiento.

Artículo 3. *Determinación de los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria*

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, u órgano municipal en quien delegue, el establecimiento de los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (SARE), en la ciudad. Igualmente le corresponderá la supresión de los mismos o, en su caso, la modificación de cualquiera de sus determinaciones.

2. El acuerdo mediante el que se implanten determinará, al menos, el ámbito territorial al que se extienda el sector, el calendario y horario, y la duración máxima de estacionamiento permitida, debiendo publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

3. Las plazas incluidas en los sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (SARE), en cualquiera de sus modalidades, se podrán modificar o suprimir temporalmente, alterar su número o ubicación por razones de nuevas ordenaciones de tráfico, ejecución de obras en la vía pública, reservas provisionales por razones de interés público, o cuando su utilización resulte incompatible con actividades de mayor interés público.

4. El Área de Movilidad mantendrá actualizada en la página web municipal la relación de sectores de aparcamiento regulado en superficie y con limitación horaria (SARE).

CAPÍTULO 2

Gestión de los sectores de aparcamiento regulado

Artículo 4. *Título habilitante*

Para estacionar en los sectores de aparcamiento regulado en superficie con limitación horaria (SARE), los usuarios deberán proveerse de la correspondiente autorización, previo pago de la cuota tributaria que corresponda.

El título habilitante para el estacionamiento se acreditará por el usuario mediante la obtención del correspondiente comprobante en los parquímetros, o a través de las aplicaciones telemáticas habilitadas a tal fin.

Artículo 5. *Calendario y horario*

El calendario, horario y delimitación de los sectores de aparcamiento regulado con limitación horaria (SARE), establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, serán informados a los usuarios mediante la correspondiente señalización horizontal y vertical.

Artículo 6. *Modalidades*

Se establecen las siguientes modalidades en los sectores de aparcamiento regulado:

1. DE ALTA ROTACIÓN O SARE 30

Donde solo se podrá estacionar un máximo 30 minutos, tanto por visitantes como por residentes.

2. DE ROTACIÓN GENERAL

Donde el tiempo máximo de estacionamiento será de hasta dos horas y media para usuarios y de 24 horas o semanal, según los casos, para usuarios residentes.

3. ZONA MIXTA

Donde se combinan diferentes usos dependiendo del horario establecido mediante señalización horizontal y vertical.

Artículo 7. *Ampliación del tiempo de estacionamiento*

Se permitirá la ampliación del tiempo de estacionamiento inicialmente autorizado siempre que la misma se realice con anterioridad a su finalización, mediante la obtención del correspondiente comprobante en las máquinas expendedoras o a través de las aplicaciones telemáticas habilitadas a tal fin.

Artículo 8. *Formas de pago*

La cuota tributaria deberá abonarse en la forma que en cada momento prevea la correspondiente Ordenanza Fiscal y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 9. *Vehículos autorizados a estacionar en zona SARE*

Están autorizados a estacionar en los sectores de aparcamiento regulado los siguientes tipos de vehículos: Turismo, *pick-up*, furgoneta, derivado de turismo o vehículo mixto adaptable, autocaravanas y cuadríciclos ligeros que no excedan el espacio delimitado para el vehículo y no superen los 3.500 kg de MMA.

Artículo 10. *Señalización y máquinas expendedoras*

1. Con objeto de facilitar a las personas usuarias el conocimiento inequívoco de cuales son los sectores de aparcamiento regulado, sometidos a limitación y control horario, estos serán debidamente señalizados de forma vertical y horizontal.

2. La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de vía de estacionamiento limitado y/o su fin.

3. La señalización horizontal tiene un carácter de apoyo y afirmación de la señalización vertical. Con el objeto de que los usuarios puedan fácilmente discernir la naturaleza de la plaza ocupada, dentro de la zona de estacionamiento limitado, se señalarán debidamente las vías de estacionamiento limitado y controlado. En cualquier caso, será de aplicación la normativa de señalización vigente, así como las indicaciones técnicas que señale el área municipal competente.

4. En caso de que se habiliten zonas mixtas, con limitaciones horarias especiales se señalarán convenientemente y de modo diferenciado.

5. Las máquinas expendedoras de títulos serán ubicadas según las indicaciones técnicas del área municipal competente, e informada su ubicación con las señales verticales que corresponda.

CAPÍTULO 3

Régimen especial de residentes

Artículo 11. *Régimen especial de residentes*

1. Los requisitos para la obtención de la condición de residente y por ello acceder a un régimen especial, son los siguientes:

- a) Estar empadronado y residiendo a la fecha de la solicitud en alguna de las vías o sectores sometidos a regulación de estacionamiento con limitación horaria.
- b) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- c) El vehículo tiene que estar de alta en el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Málaga.

2. El periodo de validez del reconocimiento de residente a los efectos del estacionamiento en zonas SARE será el del año natural en curso.

3. Los titulares administrativos o arrendadores en régimen de *leasing* o *renting* de vehículos descritos en el artículo 9 deben obtener el reconocimiento previo que los acredite como tales para obtener la condición de residente y poder así abonar la cuota prevista para ellos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento Regulado de Vehículos en las Vías Públicas de la Ciudad de Málaga.

Artículo 12. *Solicitud de reconocimiento como residente*

Los interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, quieran ser reconocidos como residentes a efectos de estacionamiento de vehículos en zonas SARE, deberán realizar su solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, o presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Málaga o del Área de Movilidad, mediante el formulario que se facilite al efecto.

CAPÍTULO 4

Vigilancia y control de los SARE

Artículo 13. *Vigilancia*

El personal encargado del control del estacionamiento velará por el cumplimiento de la presente ordenanza y ejercerá sus funciones en todo lo relativo al funcionamiento del control del estacionamiento en la zona de ordenación y regulación del aparcamiento, pudiendo comunicar todas las infracciones de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas.

CAPÍTULO 5

Retirada de vehículos en los SARE

Artículo 14. *Retirada del vehículo*

La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento limitado sin título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en esta ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del titular del vehículo que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del mismo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste.

La restitución del vehículo se hará al titular administrativo o arrendador, en régimen de *leasing* o *renting*, del vehículo retirado, o en su defecto a persona autorizada por él.

Disposición adicional única

Usuarios titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

Hasta que el Ayuntamiento de Málaga determine mediante ordenanza las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, garantizándose la ratio de una plaza de aparcamiento, reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por cada cuarenta plazas o fracción, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5.º y D. T. 3.ª del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los titulares de dichas tarjetas podrán estacionar sus vehículos, siempre que se correspondan con los tipos recogidos en el artículo 10, sin necesidad de obtener título habilitante.



Disposición derogatoria única

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la misma, se opongan o contradigan su contenido. En particular quedará derogado el capítulo III del título IX de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga que regula los sectores de aparcamiento regulado SARE en sus artículos 73 a 80.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3117/2024